



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4181.010.27.1.004-2026

**CONTRATANTE:** DISTRITO SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
NIT. 890399011-3

**CONTRATISTA:** INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.  
NIT. 900061680-4

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.391 de Medellín (Antioquia), quien actúa en su calidad de Director Técnico, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UAEGBS - DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra la INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E., identificada con el Nit 900061680-4, con domicilio en Tulua- Valle, identificado con la sigla INFITULUÁ, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Tulúa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, representada legalmente por el señor JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.259.555, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, atendiendo la justificación señala en el análisis del sector y el requerimiento para adquisición de bienes, obras y/o servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, “Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en el artículo 97. Creación y Naturaleza. Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, y en el artículo 98 numerales 1, 2 y 9 específica como funciones las siguientes:

- “1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.
2. Elaborar e impartir lineamientos orientados al uso racional y adecuado de los servicios públicos en los bienes inmuebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.
9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución”

3. Que de acuerdo con las funciones asignadas la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, requiere socializar con la ciudadanía las actividades misionales, brindando claridad sobre los diferentes procesos para los cuales se debe llevar la oferta institucional a los territorios en el marco de conversatorios, mesas ciudadanas y actividades de convocatoria masiva de participación, entre otros; así mismo y en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, estableció la obligatoriedad de realizar la rendición de cuenta de las entidades territoriales. Que debido a las múltiples funciones otorgadas por medio del Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 de 2016, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, que la hace transversal no sólo ante la administración central sino de cara a la ciudadanía se hace necesario en los ejercicios de rendición de cuentas, realizar una convocatoria amplia, así como la disposición de recursos físicos suficientes para la realización del evento de diálogo con la ciudadanía.

4. Que El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E, Tiene como objeto primordial:

- A) Promover, fomentar y apoyar el desarrollo económico, social y productivo del Municipio de Tuluá, mediante la formulación, estructuración, financiación y ejecución de programas, planes y proyectos orientados al fortalecimiento de los sectores productivos, empresariales y comunitarios.
- B) Diseñar, estructurar, administrar y ejecutar instrumentos financieros, crediticios y de fomento, tales como líneas de crédito, incentivos, apoyos económicos y mecanismos de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

financiación, dirigidos a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con la normatividad vigente.

C) Promover, gestionar y apoyar proyectos de emprendimiento, innovación, competitividad y fortalecimiento empresarial, así como programas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento dirigidos a emprendedores, microempresarios y unidades productivas del municipio.

D) Diseñar, estructurar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo territorial, social, económico y sostenible, en articulación con entidades del orden municipal, departamental, nacional o internacional, así como con organizaciones públicas o privadas.

E) Administrar, gestionar y ejecutar recursos públicos y privados, propios o de terceros, destinados al cumplimiento de su objeto misional, pudiendo celebrar los contratos y convenios necesarios para tal fin, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

F) Prestar servicios de apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico a entidades públicas y privadas, cuando dichos servicios se encuentren relacionados con su objeto institucional y contribuyan al desarrollo económico y social del territorio.

G) Promover, coordinar y ejecutar estrategias de articulación interinstitucional, alianzas estratégicas y esquemas asociativos que permitan fortalecer el desarrollo local, la inversión y la generación de empleo en el Municipio de Tuluá.

H) Gestionar, estructurar y ejecutar proyectos de inversión pública, cooperación nacional e internacional y otras fuentes de financiación, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

I) Realizar todas las actividades conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del marco de la ley, sus estatutos y las disposiciones que regulan a los establecimientos públicos del orden municipal.

5. Que para atender la presente contratación la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600012296 expedido el 29 de enero de 2026, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$948.758.981).

6. Que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E, pretenden suscribir un Contrato Interadministrativo, que permitirá a la entidad cumplir con sus cometidos con la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y respeto de los principios constitucionales, legales y estatutarios que las rigen.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

7. Que, el presente contrato se realiza con el régimen de contratación teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4, del decreto 1082 de 2015, por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** “Celebrar un contrato interadministrativo para la prestación del servicio de implementación, integración y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas y funcionales institucionales, que comprende el suministro, instalación y adecuación operativa de sistemas eléctricos y equipamiento necesario para la operación del espacio, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, así como la ejecución de actividades accesorias de adecuación y mantenimiento no estructural de espacios físicos, con el fin de optimizar las condiciones de funcionalidad, seguridad y prestación del servicio público del Distrito de Santiago de Cali.”

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** Las obligaciones específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Para el cumplimiento del objeto contratar el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones y componentes técnicos establecidos en el presente documento de Especificaciones Técnicas, conforme a lo definido para cada uno de ellos. 2. Elaborar un cronograma de ejecución del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato. 3. Los elementos objeto de contratación deberán ser instalados de acuerdo a la distribución en el plan de trabajo suministrados, previamente verificados en sitio, y aprobados por el supervisor. 4. Los elementos a entregar deben ser nuevos no re manufacturados ni repotenciados, a excepción de las restauraciones. 5. Disponer de personal calificado, transporte y logística necesaria para garantizar la entrega oportuna de los elementos. 6. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual. 7. Garantizar el correcto funcionamiento de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas. 8. El Contratista deberá atender, tramitar y entregar la certificación. RETIE, acorde a las recomendaciones y disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- 9. El contratista deberá reemplazar o ajustar a entera satisfacción dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento, sin costo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

alguno, los equipos, elementos, insumos o sus partes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación y/o restauración, durante el tiempo fijado en las respectivas pólizas. 10. Entregar los Manuales originales de fábrica de los equipos con todos sus catálogos de partes, en idioma castellano, debidamente actualizados a la fecha de entrega. 11. Entregar a la supervisión los certificados de los licenciamientos de software en las condiciones previstas en el anexo técnico. 12. Prestar el servicio de instalación, garantía, soporte técnico y mantenimiento de los equipos adquiridos, según lo previsto en el anexo técnico. 13. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada por la supervisión, para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. 14. Realizar las capacitaciones y la transferencia de conocimiento en favor del personal de la UAEGBS, conforme a lo señalado en los equipos de software y hardware instalados. 15. Seguir los lineamientos para la ejecución de los mantenimientos locativos según el PEMP del centro histórico de la ciudad de cali. 16. Entregar el plan de mantenimiento preventivo del inmueble para el cuidado de su integridad física. 17. Realizar el diagnostico general del espacio físico. 17. Las demás que se desprendan y que se relacionen con el alcance del objeto contractual.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el presente proceso se pretende dar cumplimiento a las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	<p><b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b></p> <p>El alcance del servicio comprende la ejecución integral de actividades de adecuación, mantenimiento, ajuste y puesta en condiciones funcionales de las instalaciones, orientadas a mejorar la accesibilidad, operatividad y conservación de la infraestructura existente. Lo anterior incluye la intervención de accesos, áreas comunes, patios, cubiertas, muros, divisiones internas y cielos rasos; labores de desmontaje, reinstalación, ajuste, nivelación, restauración y suministro de elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de uso; tratamiento, mantenimiento y protección de estructuras y acabados existentes; adecuación de espacios para personas con discapacidad; así como la gestión, retiro y disposición de residuos generados.</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

### COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2	<p><b>ADECUACION BATERIAS SANITARIAS.</b></p> <p>El alcance del servicio de adecuación de las baterías sanitarias comprende la intervención integral orientada a la recuperación, ajuste y puesta en óptimas condiciones de funcionamiento de los espacios existentes, incluyendo labores de desmontaje, recuperación y reinstalación de pisos y muros en baldosa, enchape de muros en cerámica, compactación y nivelación de superficies, así como actividades de mantenimiento y acabado de pisos mediante destronque, pulida y brillada. Así mismo, el servicio contempla el suministro e instalación de los aparatos sanitarios y sus respectivos juegos de accesorios, incluyendo aquellos requeridos para baños destinados a personas con discapacidad, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, accesibilidad, seguridad e higiene.</p>
3	<p><b>ADECUACION SISTEMA HIDROSANITARIO.</b></p> <p>El alcance del servicio de adecuación del sistema hidrosanitario comprende la intervención, ajuste y puesta en funcionamiento de las redes sanitarias e hidráulicas existentes, mediante actividades de localización, adecuación y conformación de trazados requeridos para la correcta conducción y evacuación de aguas. Lo anterior incluye la instalación, ajuste y conexión de tuberías sanitarias y de ventilación, puntos sanitarios y redes hidráulicas para agua fría, así como las labores necesarias para garantizar la correcta operación, continuidad del servicio, condiciones de salubridad y cumplimiento de los requerimientos funcionales de las instalaciones.</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

4	<p><b>DISEÑO MOBILIARIO, FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE AMBIENTES.</b></p> <p>El alcance del servicio de diseño mobiliario, fabricación e implementación de ambientes comprende la conceptualización, adecuación y dotación integral de los espacios de trabajo y de atención al usuario, orientada a optimizar la funcionalidad, organización, privacidad y confort de las áreas administrativas. Lo anterior incluye el diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario administrativo y gerencial, mesas de trabajo y reunión, salas de reunión, puestos de atención, elementos de archivo y almacenamiento, así como divisiones internas en vidrio laminado y templado con sus respectivos sistemas de soporte, destinadas a la delimitación funcional de los espacios. Así mismo, el servicio contempla la adecuación y restauración de accesos, puertas y carpinterías existentes, la fabricación e instalación de elementos en madera y carpintería arquitectónica, cocinetas integrales, guardarropas y estructuras complementarias, así como las intervenciones necesarias para la puesta en funcionamiento de áreas específicas como recepción, zonas de circulación y mezzanine, garantizando coherencia estética, funcionalidad operativa y adecuación a las necesidades del servicio.</p>
5	<p><b>ADECUACION SISTEMA ELECTRICO Y PUNTOS DE RED.</b></p> <p>El alcance del servicio de adecuación del sistema eléctrico y de puntos de red comprende la planeación, ajuste, implementación y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica y de comunicaciones requerida para la correcta operación de los espacios administrativos y de atención al usuario. Lo anterior incluye la consultoría para el diseño de redes eléctricas, de voz y datos; la adecuación de la acometida principal, tableros eléctricos y sistemas de protección a tierra; el suministro, instalación y configuración de equipos de conectividad, respaldo y conmutación; la implementación de redes de distribución eléctrica y de voz y datos, puntos regulados y no regulados, salidas especiales y cableado estructurado; el suministro e instalación de sistemas de iluminación eficiente tipo LED; la instalación y certificación de racks y componentes de red; así como la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de climatización, incluyendo equipos de aire acondicionado de distintas capacidades, garantizando condiciones de seguridad, continuidad del servicio, eficiencia energética y adecuada operación tecnológica.</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

**COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

6	<p>VARIOS.</p> <p>El alcance del servicio comprende el suministro e instalación de elementos de identificación institucional en la fachada, así como la implementación de señalética interna necesaria para la correcta orientación y uso de los espacios. Adicionalmente, incluye la ejecución de una limpieza general final de las instalaciones, orientada a la entrega de los ambientes en adecuadas condiciones de presentación, orden y funcionalidad para su puesta en operación.</p>
7	<p>CONTROL DE ACCESO.</p> <p>El alcance del servicio de control de acceso comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema inteligente para la gestión de visitantes y accesos, orientado a garantizar niveles adecuados de seguridad, control y trazabilidad. Lo anterior incluye la provisión de los equipos necesarios y la implementación de la plataforma de software de control de accesos, con su respectiva licencia, asegurando la correcta integración, operación y administración del sistema durante el periodo contratado.</p>
8	<p>DIGITURNO.</p> <p>El alcance del servicio de digiturno comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un sistema de atención al público, orientado a organizar, gestionar y optimizar los flujos de usuarios y la asignación de recursos de atención. Lo anterior incluye la provisión de los equipos requeridos y la implementación del software especializado para la gestión de turnos, con su respectiva licencia, garantizando una operación eficiente, trazable y una respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios durante el periodo contratado.</p>

**Nota:** Las especificaciones técnicas y demás consideraciones se establecerán en el anexo técnico y en el diseño que se realice.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para la implementación, integración y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas y funcionales institucionales, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, lo cual comprende, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes líneas de acción:

1. Implementación e integración tecnológica  
Comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en operación de soluciones tecnológicas requeridas para el funcionamiento del espacio institucional, incluyendo sistemas eléctricos asociados, redes de conectividad, cableado estructurado, puntos de acceso, equipos tecnológicos y demás componentes necesarios para garantizar su correcta operación, interoperabilidad, seguridad y sostenibilidad.
2. Diseño, elaboración e implementación de ambientes funcionales  
Incluye el diseño conceptual y funcional de ambientes, la elaboración e instalación de elementos de ambientación y equipamiento funcional, así como su integración con las soluciones tecnológicas implementadas, orientados a optimizar el uso del espacio, la experiencia del usuario, la ergonomía, la accesibilidad y la funcionalidad operativa del entorno.
3. Actividades accesorias de adecuación física no estructural  
Comprende la ejecución de adecuaciones físicas menores y labores de mantenimiento no estructural, estrictamente necesarias para permitir la correcta instalación, operación y funcionamiento de las soluciones tecnológicas y de los ambientes funcionales implementados, sin que dichas actividades constituyan una obra ni generen un resultado constructivo autónomo sobre el inmueble.
4. Puesta en funcionamiento y verificación operativa  
Incluye la realización de pruebas, ajustes técnicos y validaciones necesarias para verificar el correcto funcionamiento de las soluciones tecnológicas y de los ambientes implementados, garantizando su alineación con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad definidas por la Entidad.
5. Articulación técnica y soporte a la operación inicial  
Comprende la coordinación técnica entre los diferentes componentes del proyecto y el acompañamiento requerido durante la etapa inicial de operación, con el fin de asegurar la correcta apropiación, funcionamiento e integración de las soluciones tecnológicas y de los ambientes funcionales implementados.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLAÚSULA TERCERA VALOR. El valor del presente contrato interadministrativo es por la suma NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$948.758.981). discriminados de la siguiente manera. Valor Neto: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$797.275.018), Valor IVA: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$151.483.963) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en dos (2) pagos parciales, de conformidad con la propuesta económica y facturación presentada

### FORMA DE PAGO:

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, realizará el desembolso de los dineros correspondientes, previa presentación de los respectivos informes parciales firmados por el supervisor del contrato. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad, en los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla:

Valor y Porcentaje	Informe No.	Actividades
PAGO 1: 40%	Informe Parcial Uno	Cronograma de Actividades, diagnóstico y diseño de los ambientes.
PAGO 2 60%	Informe Final y Cierre	Entrega de ejecución contractual conforme a la programación de La UAEGBS.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del Contrato. ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. iii) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. El desembolso se realizará con un plazo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del Contrato y de la Certificación que acredite el pago por parte del Contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden Municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:\$213 266 928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.

Nota: Para el presente proceso, se considera el cobro del impuesto de timbre, según lo establecido por el DAH.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el dieciséis (16) de abril de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato se ejercerá a través del director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o quien haga sus veces, o a quien él designe, el cual tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con el proceso y procedimientos la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de cualquier modificación, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. G) Expedir para el pago de cada cuota o cuando se requiera el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

**COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

o su delegado y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirse al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado, sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipulaciones en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

**CLÁUSULA OCTAVA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente Contrato Interadministrativo se realiza de conformidad con el numeral 4, literal c del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2001 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA NOVENA -GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, CORFECALI, deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	20% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio suministrado.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

**COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

			más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.	La R.C.E, es la obligación de reparar los daños causados a terceros por dolo o culpa, sin que exista un contrato entre las partes.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** El Distrito celebra este contrato en consideración del Contratista y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la unidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen el contrato original y lo que el Distrito considere oportuno adicionar, en tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, esta no podrá causar ningún costo adicional para el DISTRITO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, u para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal b) La aprobación de las garantías aportadas por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## **COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias que regulen la materia; en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al DISTRITO sin perjuicio de lo demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista con ocasión a este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias de orden contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes, las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos o de controversias contractuales expresamente señalados en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de lo cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Parágrafo I. Para la liquidación, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar la obligación que se deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Parágrafo II. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Dirección Jurídica de la Alcaldía procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo III. El supervisor enviará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el acta de liquidación, en medio físico, para su revisión y trámite de firma del ordenador del gasto, en los días siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o, a la fecha de acuerdo que la disponga.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  
(MIPG)

## COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

**VIGESIMA SEGUNDA- VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

Los documentos anexos hacen parte integral del expediente electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**NORALBA GARCÍA MORENO**  
Director Técnico  
Unidad Administrativa Especial de  
Gestión de Bienes y Servicios

**JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA**  
Representante Legal  
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION  
DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E

Elaboró: Jeison Julian Mendoza Torres - Contratista  
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista